Alcaldía de Bucaramanga	**HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA**	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: HCR Ingenieros SAS	Dependencia Solicitante:
Duración contrato:	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio (s)**
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	

	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora :_____ Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura- Alumbrado Público
FECHA DE ELABORACIÓN	19 de septiembre de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO** Supervisor del contrato

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 10113 de 2022, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Se requiere adicionar el plazo del Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No 341 del 30 de noviembre de 2023, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. La secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-007-2023, bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la obra de "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" proceso que fue adjudicado a la empresa CONSORCIO ILUMINAR BGA R, NIT. 901.774.294-8, y con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 332 del 23 de noviembre del 2023 con fecha de inicio de actividades el 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024 por valor inicial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.659.990.756,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES.

2. Que, con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar, por el Contrato No 332 de 2023, el Municipio de Bucaramanga, adelantó el Proceso de Contratación Concurso de méritos No. SI-SI-CMA-012-2023, bajo la modalidad de Interventoría de obra pública, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", proceso que fue adjudicado a la empresa, HCR INGENIEROS S.A.S. con NIT No. 900.602.753-6, con quienes se suscribió el contrato No. 341 de 2023 por valor inicial de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.160.261,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES.

3. Que las partes del contrato de Interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024.

4. Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 13 de junio del 2024 al 10 de agosto del 2024

5. Que, con fecha de 09 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 10 de agosto del 2024 al 30 de septiembre del 2024

6. Que, con fecha 27 de septiembre 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del 2024.

7. Que, se requiere modificar el Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 del 30/11/2023, con el fin de adicionarlo en valor y prorrogar en plazo para su continuidad, en virtud del adicional No 1 del contrato de obra número 332 del 23/11/2023, el cual incluye: mayores y menores cantidades de obra y prorroga al plazo

8. Que, de acuerdo con la necesidad evidenciada, como consecuencia de las mayores y menores cantidades de obra, hubo un incremento en el presupuesto de la obra por NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE equivalente al 49,51% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV del 2024.

9. Que, para la ejecución de dichos recursos adicionales, el CONSORCIO ILUMINAR BGA R, contrato de obra No 332-2023, según el plan de trabajo, solicitó un plazo adicional de TRES (03) MESES con el fin de terminar la ejecución del objeto contrato.

10. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y los artículos 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es obligación de la entidad pública vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda, entendiendo la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente y la interventoría por su parte como el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad.

11. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista del contrato 332 de 2023 y del supervisor del contrato, es conveniente y oportuno Adicionar en plazo de TRES (03) MESES, y la suma equivalente de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE del Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No 341 de 2023, con el propósito de satisfacer las necesidades planteadas y entregar las obras del contrato 332 en óptimas condiciones de servicios a la comunidad beneficiaria del proyecto.

OBJETO PROPUESTO	Realizar el ADICIONAL No. 01 en valor y plazo al Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 de 2023, consistente en modificar: **CLAÚSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el contrato en TRES (03) MESES más. El tiempo final de ejecución se estima en CINCO (05) MESES, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. **CLAÚSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO adicionando al contrato en CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE más. El valor final del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($202.900.652,50) M/CTE **CLAÚSULA SEPTIMA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el pago de la suma solicitada en este adicional se sujetará al Certificado De Disponibilidad presupuestal No 00007167 del 19 de septiembre del 2024 por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con el cual se cancelará el valor presente con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024 y afectando el rubro No 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 con nombre SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
OBLIGACIONES	Las establecidas en el contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No 341 de 2023, en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual para llevar a cabo la "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO ADICIONAL	TRES (03) MESES
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El valor estimado para el Adicional No. 1 en valor y plazo al contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No 341 de 2023 teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE se encuentra amparado en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 00007167 del 19 de septiembre del 2024, con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024 y afectando el rubro No 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 con nombre SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No. 5126 del 18 de septiembre del 2024" expedido por el Subsecretario de Bienes y Servicios del MUNICIPIO. El plazo Adicional corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control al contratista de obra pública de los contratos 332 de 2023, de acuerdo a los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No 341 de 2023 es de TRES (03) MESES, El valor adicional será el que resulte de acordar el plazo adicional en meses del

	costo directo del personal y en los otros costos directos en la estructura económica ofertada por el contratista HCR INGENIEROS SAS para el proceso de Concurso de Méritos: SI-SI-CMA-012-2023. El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 332 de 2023 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo, tal como se establece en el anexo donde se relaciona el presupuesto.	
VALOR	CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA AVANZA SEGURA: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD	
SEPPI	2024680010085	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO** Supervisor del Contrato	

Elaboró Aspectos Técnicos: Ing. Edwin Fernando Ayala – Profesional CPS

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelves Rojas – Profesional CPS

Elaboró Aspectos Jurídicos: Abogado Luis Duván Rodríguez – Profesional CPS

Revisó Aspectos Jurídicos: Abogado Edwin Yander Valderrama – Profesional CPS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.201
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ZONAS RURALES 2024 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica:** Territorio seguro que protege; **Programa:** Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, con el No. de Registro municipal 20240680010085 y **BPIN 2024680010085.**

El Valor total del proyecto es de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.231.292.530,00), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.231.292.530,00). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226	Servicio de alumbrado público	Recursos Propios	$1.231.292.530,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS			**$1.231.292.530,00**

Proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 17 de septiembre de 2024.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante

Se expide a los 17 días del mes de septiembre de 2024, a solicitud de la Ing. María del Rosario Torres Vargas, Secretaria de Infraestructura.

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 37986

La secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA solicita los siguientes rubros del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024

Modalidad de selección	CONCURSO DE MERITOS
Duración estimada (meses)	3
Rubro presupuestal afectado	2.3.2.02.02.009.2102069.91123 .226
Nombre rubro presupuestal	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226
Fuente de recursos	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO 226

COD UNSPSC	NOMBRE CODIGO UNSPSC	VALOR
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	142.030.456,75

TOTAL RUBROS 142.030.456,75

Concepto:

ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 341 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Fecha solicitud: 18/09/2024

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó : JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ CHACÓN, Contratista

Usuario Imprime: JAVELASQUEZ - JULIETH ALEXANDRA VELASQUEZ CHACÓN

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 5126	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	
		FAMILIA	8110	Servicios profesionales de ingeniería	
		CLASE	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica	
2.3.2.02.02.009.2102069.91123 .226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 2		81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	142.030.456,75

Del cual se compromete la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (142.030.456,75), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 18 dias del mes de Septiembre de 2024

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	19 de septiembre de 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	341
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	NOVIEMBRE 30 DE 2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MÉRITOS SI-SI-CMA-012-2023
OBJETO CONTRACTUAL:	"INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	$81.160.261,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	69,966 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 0
FECHA DE INICIO:	15 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN No 1:	14 DE JUNIOL DE 2024
FECHA DE SUSPENSION No 1:	13 DE JUNIO DE 2024
RECHA DE REINICIO No 1:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 2:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ARQ JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
CONTRATISTA O ASOCIADO:	HCR INGENIEROS S.A.S RL CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Nit. 900.602.753-6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
MODIFICACIÓN No. 1	N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No. 01 en valor y plazo al Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoria No. 341 de 2023 del siguiente objeto: "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER ".

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional No 1 EN VALOR Y PLAZO
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 341 del 30/11/2023, con fundamentos en las siguientes consideraciones: 1. La secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-007-2023, bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la obra de "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" proceso que fue adjudicado a la empresa CONSORCIO ILUMINAR BGA R, NIT. 901.774.294-8, y con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 332 del 23 de noviembre del 2023 con fecha de inicio de actividades el 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024 por valor inicial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.659.990.756,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES 2. Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No 332 de 2023 el Municipio de Bucaramanga, adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-SI-CMA-012-2023, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", proceso que fue adjudicado a la empresa HCR INGENIEROS S.A.S., con NIT No 900.602.753-6, con quienes se suscribió el contrato No. 323 de 2023 con fecha de inicio de actividades el 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024 con valor inicial de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.160.261,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES. 3. Que las partes del contrato de Interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024. 4. Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 13 de junio del 2024 al 10 de agosto del 2024 5. Que, con fecha de 09 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 10 de agosto del 2024 al 30 de septiembre del 2024 6. Que, con fecha 27 de septiembre 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del 2024. 7. Que, se requiere modificar el Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 del 30/11/2023, con el fin de adicionarlo en recursos y prorroga en tiempo para su continuidad, en virtud del adicional No 1 del contrato de obra número 332 del

	23/11/2023, el cual incluye: mayores y menores cantidades de obra y prorroga al plazo 8. Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista y supervisión del contrato, es conveniente y oportuno adicionar en plazo de TRES (03) MESES más, y valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE del Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 de 2023, con el propósito de realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la necesidad de la Adición No. 01 en valor y plazo al Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 de 2023, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES del 19 de septiembre de 2024, suscrito por la supervisión del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales

tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibídem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación "*, entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "*los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"*

En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato.

Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Conforme a lo previsto al Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se

	haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, se motiva el adicional en valor y plazo materia de este documento. Que el proyecto responde al Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA", en sus proyectos estratégicos y específicamente su LINEA ESTRATEGICA: TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE; EN EL PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Que, en el marco anteriormente descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, el cual cuenta con registro No. 20240680010085 Así entonces, es indispensable y conveniente realizar el ADICIONAL No. 1 al Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", por el término de TRES (03) MESES más y en valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Realizar el ADICIONAL No. 01 en valor y plazo al Contrato de consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 341 de 2023, consistente en modificar: **CLAÚSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el contrato en TRES (03) MESES más. El tiempo final de ejecución se estima en CINCO (05) MESES, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. **CLAÚSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO adicionando al contrato en CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE más. El valor final del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($202.900.652,50) M/CTE **CLAÚSULA SEPTIMA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el pago de la suma solicitada en este adicional se sujetará al Certificado De Disponibilidad presupuestal No 00007167 del 19 de septiembre del 2024 por un valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con el cual se cancelará el valor presente con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024 y afectando el rubro No 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 con nombre SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En los términos del artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 por medio del cual se delega al Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. La modificación en valor al Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 341 de 2023 tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional No.01 de 2024. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, ajustando a los nuevos valores y plazos pactados en el Adicional No 1 de 2024.
ANEXOS	• Solicitud de Adicional en Plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar • Autorización del alcalde • Certificado del Plan de compras. • Solicitud de CDP • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Documentos de orden legal de contratista actualizados. • Presupuesto del adicional.

CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 01 Plazo y valor al Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 341 del 2023 por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE y prorroga de TRES (03) MESES, en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
	CARGO	Supervisor
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretaria de Infraestructura

Elaboró Aspectos Técnicos: Ing. Edwin Fernando Ayala – Profesional CPS

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelves Rojas – Profesional CPS

Elaboró Aspectos Jurídicos: Abogado Luis Duván Rodríguez – Profesional CPS

Revisó Aspectos Jurídicos: Abogado Edwin Yander Valderrama – Profesional CPS

CTO-HCR-142-2023-TC-00002676

Bucaramanga, 19 de septiembre de 2024

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de infraestructura Bucaramanga

ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor del contrato

ING. JUAN CARLOS GELVEZ ROJAS
CPS Alumbrado público

ING. EDWIN AYALA
CPS Alumbrado público

Referencia: Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 341 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN No 1 EN VALOR Y PLAZO PARA EL CONTRATO No 341 DE 2023

Cordial saludo

En calidad de representante legal de HCR INGENIEROS SAS., quien viene realizando el seguimiento y vigilancia al contrato de obra pública No 332 2023 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", nos permitimos REMITIR propuesta de solicitud de ADICIÓN No 1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No 332 DE 2023, teniendo en cuenta la solicitud allegada a nuestro correo electrónico de la empresa ejecutora CONSORCIO ILUMINAR BGA R con fecha de 19 de septiembre de 2024 donde manifiestan adicionar en valor y/o prorrogar en plazo al contrato de obra No 332 de 2023, con asunto "SOLICITUD DE ADICIONAL PRESUPUESTAL Y ADICIONAL EN PLAZO" se solicita adicionar en plazo y valor al contrato No 341 de 2023, bajo las siguientes motivaciones:

- Que el 19 de septiembre de 2024, el CONSORCIO ILUMINAR BGA R genera comunicado con Asunto "SOLICITUD DE ADICIONAL PRESUPUESTAL Y ADICIONAL EN PLAZO", exponiendo un adicional en tiempo de TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DIAS y un adicional de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE el cual se presentaría desde el 27 de septiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

1. APRECIACIONES Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

- Que bajo lo consagrado en el Decreto No 1073 de 2015, Capitulo 6, sección 1, Articulo 2.2.3.6.1.2.(Decreto 2424 de 2006, Art. 1, Modificado por el Decreto 943 de 2018, Art.3) se establece: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".*

CTO-HCR-142-2023-TC-00002676

- Que de conformidad con el ARTÍCULO 30. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

- Que las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Los extremos contractuales, atendiendo la conveniencia de las partes, el interés público y de acuerdo con el análisis de avance, las características mismas del contrato y de consultoría bajo la modalidad de interventoría 341 de 2023, se acepta la prórroga en plazo por un periodo de **TRES (03) MESES** y en valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE**

Ingeniera MARÍA DEL ROSARIO TORRES, respetuosamente le solicito su validación de esta necesidad y que esta viabilidad (aprobación) se atienda, para dar respuesta a la empresa contratista con respecto a su propuesta o alternativa propuesta

Cordialmente y en espera de su oportuna respuesta,

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R/L HCR INGENIEROS S.A.S.

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	19/09/2023
RESPONSABLE TÉCNICO	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO Supervisor Alumbrado Publico

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

Se requiere adicionar en valor y plazo el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 341 del 30 de noviembre de 2023, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-CMA-012-2023 bajo la modalidad de concurso de méritos para llevar a cabo la "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", proceso que fue adjudicado al HCR INGENIEROS S.A.S., Nit 900.602.753-6, con la cual se suscribió el Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 341 del 30 de noviembre de 2023 por valor inicial de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.160.261,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

2. Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 332 de 2023 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No SI-SI-CMA-012-2023, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", proceso que fue adjudicado a la empresa HCR INGENIEROS SAS con NIT No. 900.602.753-6, con quienes se suscribió el contrato No 332 del 30 de noviembre de 2023 con fecha de inicio de actividades el día 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024 con valor inicial de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.160.261,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES.

3. Que las partes del contrato de Interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024.

4. Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 13 de junio del 2024 al 10 de agosto del 2024

5. Que, con fecha de 09 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 10 de agosto del 2024 al 30 de septiembre del 2024

6. Que, con fecha 27 de septiembre 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del 2024

7. Que, el contrato de obra a la fecha de suscripción de la actual modificación se encuentra vigente.

8. Que el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: *"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".*

9. Que el 19 de septiembre de 2024, el CONSORCIO ILUMINAR BGA R genera comunicado con Asunto "SOLICITUD DE ADICIONAL PRESUPUESTAL Y ADICIONAL EN PLAZO", exponiendo una prórroga en tiempo de TRES (03) MESES días el cual se presentaría desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y un adicional en valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE.

10. Que el 19 de septiembre de 2024 la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS, genera el concepto de validación que justifica la prórroga en plazo de TRES (03) MESES y el adicional en valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE del contrato de obra No 332 de 2023

11. Que el interventor mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2024 enviado a través de correo electrónico a la entidad contratante, fundamenta su solicitud de prórroga de por un periodo de TRES (03) MESES y un adicional en valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE

12. Que de conformidad con el ARTÍCULO 30. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

13. Que las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

14. Teniendo en cuenta lo señalado y que la necesidad de contar con la firma interventora que realice seguimiento al contrato de obra No 332 de 2023, aún persiste, la supervisión del contrato encuentra justificado, avala y da viabilidad a la adición en valor y plazo al contrato No. 341 de 2023.

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

<table>
<tr><td>OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO</td><td>Adicional No 01 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 341 de 2023, suscrito con la HCR INGENIEROS SAS, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"</td></tr>
<tr><td>PLAZO ADICIONAL</td><td>TRES (03) MESES</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO</td><td>El balance financiero del contrato de interventoría No 341 de 2023 a la fecha es el siguiente:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Fecha</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor del Acta</th></tr>
<tr><td>CONTRATO PRINCIPAL</td><td>30-nov.-23</td><td>$ 81.160.261,00</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTA PARCIAL No. 01</td><td>29-may.-23</td><td></td><td>$ 26.901.784,00</td></tr>
<tr><td>ACUMULADO</td><td></td><td></td><td>$ 26.901.784,00</td></tr>
<tr><td>Pendiente por Ejecutar</td><td></td><td></td><td>$ 54.258.477,00</td></tr>
<tr><td>SUMAS IGUALES</td><td></td><td>$ 81.160.261,00</td><td>$ 81.160.261,00</td></tr>
</table>
El valor estimado para el Adicional No 1 en valor y plazo al contrato al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 341 de 2023, teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de: CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE y adicional en tiempo de TRES (03) MESES el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 00007167 del 19 de septiembre del 2024 con cargo al rubro No 2.3.2.02.02.009.2102069.91123.226 con nombre SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No 5126 expedido por la Subsecretaria de Bienes y Servicios del MUNICPIO. – anexos.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE</td></tr>
<tr><td>CONCLUSIÓN</td><td>Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura concluye que es viable adelantar el Adicional No 01 al Contrato de Consultoría No 341 de 2023, suscrito con HCR INGENIEROS SAS, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>RESPONSABLES</u></td></tr>
<tr><td></td><td>ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor del contrato</td></tr>
</table>

Elaboró Aspectos Técnicos: Ing. Edwin Fernando Ayala – Profesional CPS

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelves Rojas – Profesional CPS

Elaboró Aspectos Jurídicos: Abogado Luis Duván Rodríguez – Profesional CPS

Revisó Aspectos Jurídicos: Abogado Edwin Yander Valderrama – Profesional CPS

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 91.080.211 de San Gil, en mi condición de representante legal de **HCR INGENIEROS SAS** identificado con **Nit 900.602.753-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en BUCARAMANGA, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
HCR INGENIEROS SAS
No. Identificación C.C. 91.080.211

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2024 12:08:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91080211 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102073730 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:09:18 AM horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91080211**
Apellidos y Nombres: **REYES MORALES CARLOS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grupc-ate@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 11:05:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900602753
Código de Verificación	900602753240918110516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 11:04:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91080211
Código de Verificación	910802112409181104 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254603428

PIB
11:07:27

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HCR INGENIEROS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006027536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254603317

PIB
11:06:25

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO REYES MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91080211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

HCR INGENIEROS SAS Nit. 900.602.753-6

1. COSTOS DE PERSONAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION	DIAS	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
Profesional 1. Director de Interventoria	1,00	50%	3,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
Profesional 2. Residente Interventoria	1,00	100%	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
Profesional 3. Profesional HSEQ	1,00	100%	3,00	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
Profesional 4. Auxiliar de Ingenieria	1,00	100%	3,00	$ 1.900.000,00	$ 5.700.000,00
					$ 29.700.000,00
					$ 1,97
					$ 58.509.000,00

2. COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
Arriendo Oficina	Mes	1	3,00	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
Papeleria	Mes	1	3,00	$ 200.000,00	$ 600.000,00
S[illegible]ios Publicos	Mes	1	3,00	$ 150.000,00	$ 450.000,00
Vehiculo Campero y/o camioneta 4x4, minimo Modelo 2.010 (Incluye conductor + combustible)	Und	1	3,00	$ 3.800.000,00	$ 11.400.000,00
Motocicleta	Und	2	3,00	$ 800.000,00	$ 4.800.000,00
Equipos de Medición	Glb	1	3,00	$ 4.000.000,00	$ 12.000.000,00
					$ 30.450.000,00
					$ 88.959.000,00
				15%	**$ 13.343.850,00**
					$ 102.302.850,00
19%					**$ 19.437.541,50**
					$ 121.740.391,50

Bucaramanga, 19 de Septiembre de 2024
Revisado y Aprobado por:

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
HCR INGENIEROS S.AS
CONTRATISTA

ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
SUBSECRETARIO INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Ing. Jairo Diaz - Director de Interventoría
Vobo Ing. Juan Carlos Gelvez - CPS Alumbrado Publico
Vobo Ing. Edwin Ayala - CPS Alumbrado Publico

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 67951

Vigencia 2024

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .91123		SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	
2.3.2.02.02.009.2102 069.91123 .226	226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	142.030.456,75

TOTAL RUBROS 142.030.456,75

Por la suma de:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 75/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 341 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha solicitud: 19/09/2024

Estado solicitud: PARA APROBACION

Autorizador: MRTORRESV - MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Fec autorización:** 19/09/2024 09:22 **Página:** 1 de 1

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00007167

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $142.030.456,75:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .91123	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	
2.3.2.02.02.009.2102 069.91123 .226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	142.030.456,75

TOTAL RUBROS 142.030.456,75

Objeto:

ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 341 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: 67951

Fecha solicitud: 19/09/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $142.030.456,75

Expedida a los 19 dias del mes de Septiembre de 2024

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: RAYALAM - RUBEN AYALA MARTINEZ **Página:** 1 de 1

ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 341 DEL 30/11/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y HCR INGENIEROS SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.080.211** expedida en San Gil en condición de Representante Legal Suplente, del **HCR INGENIEROS SAS,** identificado con **NIT. 900.602.753-6**, por quien actúa para el presente adicional según facultades establecidas en el modificatorio del Acuerdo Consorcial, hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL No 1 EN VLOR Y PLAZO** al Contrato de Interventoría No 341 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 30/11/2023 se suscribió el contrato de interventoría No. 341 de 2023 entre el Municipio de Bucaramanga y **HCR INGENIEROS SAS**, que tiene por objeto "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA RURAL – FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", por valor inicial OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($81.160.261,00) M/CTE y plazo inicial de DOS (02) MESES

2. Que las partes del contrato de Interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 15 de abril del 2024 y fecha de terminación el día 14 de junio del 2024.

3. Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 13 de junio del 2024 al 10 de agosto del 2024

4. Que, con fecha de 09 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 10 de agosto del 2024 al 30 de septiembre del 2024

5. Que, con fecha 27 de septiembre 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del 2024.

1. Que el día 19 de septiembre del 2024 el contratista de obra, genero comunicado enunciado como "SOLICITUD DE ADICIONAL PRESUPUESTAL Y ADICIONAL EN PLAZO", buscando dar continuidad al objeto al objeto contractual de "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en el cual solicitan una prórroga en plazo de TRES (03) MESES y un adicional en valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE con el fin de dar cumplimiento al contrato de obra No 332 de 2023

6. Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto el 19 de septiembre de 2024 la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS, genera el concepto de validación que justifica la prórroga en plazo de TRES (03) MESES y un adicional en valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS ($921.129.953,01) MCTE y el día 19 de septiembre de 2024 se generan los soportes de Requerimiento Técnico y Justificación de Modificaciones Contractuales, proyectadas y elaboradas por la Interventoría y la entidad Contratante.

7. Que evaluada la necesidad de prorrogar en plazo y adicionar en valor el contrato de obra 332 de 2023, y con el propósito de continuar con la supervisión y vigilancia a dichos contratos, el supervisor del contrato, presentó el 19 de septiembre de 2024 concepto de aprobación que justifica la necesidad de adición de TRES (03) MESES del contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 341 de 2023, por un valor CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato de Interventoría No 341 de 2023:

I. **CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo del contrato en **TRES (03) MESES** más al tiempo contractual vigente.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

II. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**: Adicionar la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE**

PARÁGRAFO: Conforme al valor adicional realizado el valor total del presente contrato de interventoria es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($202.900.652,50) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** el adicional en valor del contrato consultoría bajo la moral de interventoría No 341 de 2023 se soporta presupuestalmente en el certificado de disponibilidad No 00007167 del 19 de septiembre del 2024 por un valor **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($121.740.391,50) M/CTE** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.2102069.8715205.226: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

CLÁUSULA CUARTA. -. RATIFICACIÓN; Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**ING CARLOS AUGUSTO REYES MORALES** **R.L- HCR INGENIEROS SAS**

Elaboró Aspectos Técnicos: Ing. Edwin Fernando Ayala – Profesional CPS

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelves Rojas – Profesional CPS

Elaboró Aspectos Jurídicos: Abogado Luis Duván Rodríguez – Profesional CPS

Revisó Aspectos Jurídicos: Abogado Edwin Yander Valderrama – Profesional CPS

Revisó: Arq. Jorge Alejandro García Henao - Subsecretario de infraestructura

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00009753

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $121.740.391,50:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .91123			SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	
7167	20205	2.3.2.02.02.009.2102 069.91123 .226	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO 226	121.740.391,50

TOTAL RUBROS 121.740.391,50

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. solicitud RP: 99442

Beneficiario: 900602753 HCR INGENIEROS S.A.S.

Contrato Nro.: 341 - Tipo de contrato: CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA

Objeto:

ADICIONAL N°1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 341 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA RURAL - FASE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

Expedida a los 30 dias del mes de Septiembre de 2024

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO